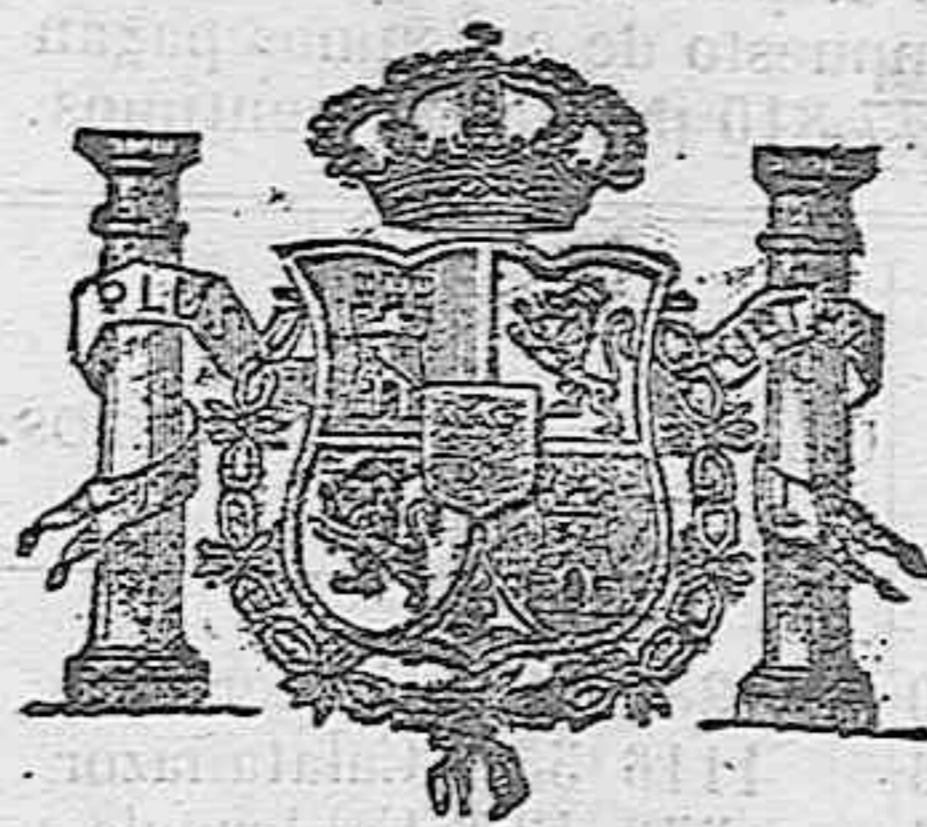


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses.....	Seis.....	Un año.....
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.....	4 50	8 50	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 87, correspondiente al día 28 del actual, páginas 984, 985 y 986, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Ribadesella á Canero seccion de Avilés á Gijon, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 11.799 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Ribadesella á Canero, seccion de Avilés á Gijon, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, seccion de la Espina á la Vega de Ribadeo, trozo 2.º, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 13.375 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, sec-

cion de la Espina á la Vega de Ribadeo, trozo 2.º, provincia Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la instruccion de 11 de Setiembre próximo pasado.

Soria, 29 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,

José Díez y ALBA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Nombrado en 30 de Marzo último D. Pedro Fon Jimenez, Inspector especial de la Renta del Timbre de esta provincia, ha tomado posesion de su cargo en el día de ayer.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades, puedan prestarle los auxilios que necesite para el buen desempeño de su cometido.

Soria, 15 de Abril de 1887.—El Administrador, Pedro Lopez.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

La Excm. Diputacion, en sesion celebrada el día 6 del actual, se dignó aprobar el presupuesto para el año económico de 1887 á 88, sumando el total de gastos á 344.742 pesetas 60 céntimos y el de ingresos á 33.939 pesetas 99 céntimos, resultando un déficit de 290.783 pesetas 1 céntimo, y teniendo presente los datos sobre el cupo al Tesoro que en la actualidad satisfacen los pueblos de esta provincia, y visto que al 14 por 100 importa 290.893 pesetas 52 céntimos quedando el sobrante de 110 pesetas 11 céntimos, acordó autorizar á la Comision provincial para girar el repartimiento al expresado tipo, sin perjuicio de la aprobacion de la Excelentísima Diputacion y la del Gobierno de S. M., y practicado éste y habiendo merecido la aprobacion de la Comision provincial, ha acordado conceder á los Ayuntamientos el improrrogable plazo de 8 dias para entablar cualquiera reclamacion, á cuyo fin se publica en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria, 13 de Abril de 1887.

El Vicepresidente,

ANTONIO SANZ.

REPARTIMIENTO acordado por la Excm. Diputacion en sesion del 6 del actual y aprobado por la Comision en este dia, para eubrir el deficit del presu-
puesto para el año económico de 1887 á 88, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 117 de la ley de 9 de Agosto de 1882, para el que ha servido-
de base las cantidades que por contribuciones directas y el impuesto de consumos pagan los pueblos, segun las certificaciones de la Delegacion de Hacen-
da al tipo de 14 por 100, siendo el total de contribuciones 2.077.810 pesetas 87 céntimos.

Table with columns: PUEBLOS., BASES DEL REPARTIMIENTO (Por inmuebles, Por subsidio, Por consumos), TOTAL., Correspondiente pagar á cada pueblo., PUEBLOS., BASES DEL REPARTIMIENTO (Por inmuebles, Por subsidio, Por consumos), TOTAL., Correspondiente pagar á cada pueblo. The table lists numerous towns and their respective financial contributions in pesetas.

PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL.	Corresponde pagar á cada pueblo.	PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL.	Corresponde pagar á cada pueblo.	
	Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.				Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Fuentes de Magaña.....	1926	89	183	3420	23	Pedrajas.....	2292	97	70	3417	09	
Fuentestrún.....	2275	67	61	3277	33	Peñalba.....	2814	10	246	4498	43	
Gallinero.....	3741	11	186	1648	57	Peñalcazar.....	2918	32	42	953	48	
Garray.....	3773	72	303	1364	96	Perera.....	1676	30	12	301	37	
Golmayo.....	1520	93	41	3441	68	Peroniel.....	4583	74	108	1271	84	
Gómara.....	11438	44	781	2134	02	Pinilla del Campo	4099	62	13	636	40	
Gormaz.....	1638	46	40	15778	70	Pinilla del Olmo.	2109	84	"	377	48	
Herrera.....	1496	89	12	2276	35	Piquera.....	4395	90	51	1294	37	
Herreros.....	3139	88	124	2077	81	Portelrubio.....	1476	33	"	408	64	
Hinojosa del Campo	3800	95	141	3435	94	Portillo.....	1841	10	"	366	72	
Hinojosa de la Sierra	3743	34	41	3447	30	Povar.....	1910	81	63	1168	53	
Hoz de Abajo.....	2104	14	12	4395	40	Póveda.....	2084	32	108	841	78	
Hoz de Arriba.....	2334	31	34	2631	46	Pozalnuero.....	5819	28	316	2821	03	
Huérteles.....	3087	64	113	3254	53	Puebla de Eca...	3199	23	26	1377	53	
Ines.....	3491	37	104	4609	98	Quintana Redonda	5031	60	347	2854	42	
Iruécha.....	6639	24	134	4670	42	Quintanas de Gormaz	3647	34	60	1172	84	
Ituero.....	2536	31	"	8350	46	Quintanas Rubias de Abajo	2987	81	19	960	30	
Jaray.....	3413	51	51	3103	93	Quintanas Rubias de Arriba	2471	02	3	637	66	
Jodra de Cardos	1563	39	"	4080	91	Quintanilla de 3 Barrios	2309	94	80	1078	23	
Judes.....	3772	65	173	2074	18	Quiñonería.....	2046	30	13	694	64	
Laina.....	4903	83	94	9209	46	Rábanos.....	3503	98	71	1934	30	
Langa.....	7033	23	929	6846	86	Radona.....	3296	81	23	1130	"	
Ledesma.....	4429	60	26	13173	52	Rebollar.....	2435	76	95	983	78	
Leria.....	1712	81	"	3430	89	Rebollo.....	2933	07	62	972	34	
Liceras.....	2831	47	23	2940	73	Recuerda.....	7094	31	148	2623	90	
Lodares de Osma	1702	36	33	3909	06	Rejas de San Estéban	5037	39	123	1491	49	
Losana.....	3396	03	38	2515	05	Rello.....	2866	21	37	835	47	
Losilla.....	972	77	"	3407	67	Renieblas.....	4339	88	119	1606	"	
Lumias.....	2535	87	36	1426	92	Retortillo.....	6600	98	262	2381	63	
Madruédano.....	2744	62	25	3186	17	Revilla.....	3683	67	13	1363	01	
Magaña.....	2977	93	200	3493	30	Reznos.....	4332	99	193	1997	18	
Majan.....	3495	91	12	4693	62	Riba de Escalote	3167	61	50	894	92	
Mallona (la).....	1334	93	49	4841	01	Rioseco.....	7667	67	361	3429	19	
Marazolel.....	4591	41	68	677	74	Rollamienta.....	2169	77	46	646	22	
Matalebreras.....	3124	44	491	2023	10	Romanillos.....	3906	54	182	1662	43	
Matamala.....	3124	44	153	3722	01	Royo (el).....	6032	75	265	4030	80	
Matanza.....	2319	02	13	7940	26	Sagides.....	4307	42	83	1383	19	
Matasejun.....	2967	56	"	6989	39	Salinas de Medina	3306	37	82	1423	03	
Mazateron.....	4233	89	46	3413	81	Salduero.....	781	69	242	882	87	
Medinaceli.....	11321	21	3950	4304	28	San Andrés de Almarza	2484	03	132	1692	33	
Mezquetillas.....	3343	91	53	3614	74	San Andrés de San Pedro	1789	66	"	933	48	
Miñana.....	2041	09	19	5614	74	San Estéban de Gormaz	13201	96	1354	86	6316	68
Miño de Medina	4931	60	"	786	09	San Felices.....	2273	60	129	1302	08	
Miño de San Estéban	3346	17	56	20422	39	San Leonardo.....	4242	30	1460	4633	30	
Modamio.....	1566	65	"	2839	16	San Pedro Manrique	3910	93	735	3411	91	
Molinos de Duero	990	14	93	4629	37	Santa Cruz.....	2238	23	70	1197	30	
Mombiona.....	4316	92	71	4648	11	Santa María de Huerta	4683	31	463	1310	83	
Monteagudo.....	6392	72	289	4629	37	Santa María de las Hoyas	3731	61	178	4077	81	
Montejo.....	7087	37	233	2818	33	Sarnago.....	2435	77	"	1197	30	
Montenegro de Cameros	3734	76	164	3938	79	Sauquillo de Alcazar	2744	32	13	667	49	
Montuenga.....	3163	13	127	4864	38	Sauquillo de Bonices	3339	86	13	721	644	
Morales.....	1737	10	26	4864	38	Sauquillo de Pairedes	1898	28	"	342	97	
Morcuera.....	4568	37	82	2037	69	Serón.....	7990	66	239	4143	90	
Moron.....	10000	37	326	2037	69	Soliedra.....	4386	17	24	720	32	
Muñeira (la).....	1615	30	93	1861	27	Somaen.....	3743	20	84	1924	68	
Muriel de la Fuente	1614	23	12	1861	27	Soria.....	49063	02	31945	27	61000	"
Muriel Viejo.....	800	48	"	2037	69	Sotillo de Tera	3233	13	201	3237	"	
Muro de Agreda	4717	16	29	2037	69	Soto de San Estéban	3821	62	96	1124	91	
Navalcastillo.....	2637	76	67	238	08	Suellacabras.....	2637	41	116	1243	17	
Navaleno.....	1379	66	1329	1861	27	Tajahuerce.....	3870	02	29	392	09	
Nafria la Llana...	3302	40	41	1379	66	Tajuco.....	2784	32	136	1438	33	
Nafria de Ucero...	3179	08	20	1176	87	Tajueco.....	2784	32	136	1438	33	
Narros.....	2345	08	80	1012	41	Talveilla.....	2693	63	136	2581	79	
Nepas.....	3908	47	89	4604	78	Taniñe.....	2172	73	31	1034	90	
Nodal.....	2384	31	"	3373	32	Tardajos.....	4364	43	111	1374	47	
Nogales.....	1432	18	"	4604	78	Tardesillas.....	2167	03	48	463	32	
Nolay.....	3300	49	32	3373	32	Tardelcuende.....	4631	46	117	1336	40	
Nomparedes.....	3768	01	"	3982	67	Taroda.....	3793	22	173	1442	43	
Noviales.....	2431	91	13	2112	18	Tarancuena.....	4639	97	171	1434	37	
Noviercas.....	9996	83	343	4193	33	Tejado.....	6043	10	190	1369	07	
Ocenilla.....	1670	39	73	4381	20							
Olvega.....	14096	23	330	3103	44							
Olmillos.....	2640	39	36	14734	37							
Oncala.....	2412	88	29	2793	71							
Otalvilla de Almazan	3387	34	38	2931	98							
Osma.....	7780	99	309	3311	21							
Óteruelos.....	2336	39	91	4338	63							
Paones.....	5137	40	"	13023	26							

PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL.	Corresponde pagar á cada pueblo.	PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL.	Corresponde pagar á cada pueblo.
	Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.				Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Tera	2479 20	91	821 32	3391 52	474 81	Velilla de la Sierra	2844 83	13	669 04	3526 87	493 76
Torlengua.....	4690 17	62	1697 85	6450 02	903	Velilla de San Esteban.....	1811 32	33	698 36	2572 68	360 18
Torralba.....	4092 43	83	1516 90	5602 33	784 33	Ventosa la Sierra.	1389 68	29	419 12	1867 80	261 49
Torrearevalo.....	2292 97	42	912 45	3247 42	434 64	Ventosa de San Pedro.....	2641 58	162	1337 49	4141 07	579 75
Torreblacos.....	2671 33	47	718 27	3436 60	481 12	Viana.....	5375 28	89	1471 06	6935 34	970 95
Torremocha.....	1483 97	105	1516 01	6105 01	854 70	Vildé.....	4145 35	135	1348 48	5628 83	788 04
Torreviceinte.....	2714 53	13	772 48	3530 01	494 20	Villabuena.....	4343 42	112	1167 32	5624 74	787 46
Torrubia.....	3625 84	112	1255 74	4993 58	699 10	Villaciervos.....	5523 97	178	3110 93	8812 90	1233 81
Trévago.....	2692 50	322	1289 54	4304 04	602 57	Villálvaro.....	2973 24	25	988 80	3987 04	558 19
Ucero.....	1706 19	416	1098 29	3250 48	455 07	Villar del Ala....	1910 81	41	948 10	2899 91	405 99
Utrilla.....	5774 64	273	2977 15	9024 79	1263 47	Villar del Campo.	3691 33	42	660 17	4393 50	615 09
Vadillo.....	699 18	"	523 51	1222 69	171 18	Villar de Maya...	2538 66	75	919 44	3533 10	494 63
Valdanzo.....	4438 81	190	1996 47	6625 28	927 54	Villar del Rio....	2223 48	254	1747 86	4225 34	591 55
Valdeavellano de Tera.....	6389 17	281	3740 03	10610 20	1485 43	Villares.....	3387 34	24	1299 44	4710 78	659 51
Valdegeña.....	2430 26	43	743 77	3217 03	450 38	Villarijo.....	1057 78	41	931 50	2030 28	284 24
Valdelagua.....	1519 96	43	1093 57	2656 53	371 91	Villasayas.....	6936 77	323	2687	9946 77	1392 55
Valdemaluque...	5523 97	146	2137 56	7827 53	1095 85	Villaseca de Arciel.....	2171 37	71	785 77	3028 14	423 94
Valdemoro.....	746 26	"	698 36	1441 62	202 25	Villaverde.....	2458 64	69	1082 89	3610 53	505 47
Valdenarros.....	3213 63	43	2303	5559 63	778 35	Villanueva de Gormaz.....	3710 81	62	890 80	4663 61	652 91
Valdenebro.....	2841 68	41	894 92	3777 60	528 86	Vinuesa.....	5338 33	542	4109 40	9989 73	1398 56
Valdeprado.....	1632 87	87	1255 74	2975 61	416 59	Vizmanos.....	2240 85	41	996 96	3278 81	459 03
Valderrodilla....	6861 26	119	1471 06	8451 32	1183 19	Vozmodiano.....	2761 86	130 25	2624	5516 11	772 26
Valderroman....	2310 34	30	678 30	3018 64	422 61	Yanguas.....	3474 20	557	2740 68	6771 88	948 06
Valtajeros.....	2220 88	29	845 84	3095 72	433 40	Yelo.....	5595 27	457	1516 04	7568 41	1059 58
Valtueña.....	2937 80	26	1382 10	4395 90	615 43	Zayas de Torre...	2987 81	179	1528 27	4695 08	657 31
Valvenedizo.....	2605 65	37	1103 34	3745 99	524 43	TOTAL.....	1.371.410 72	100.952 70	605.447 45	2.077.810 87	290.893 52
Vea.....	1040 52	24	960 39	2024 82	283 47						
Velamazán.....	6079 85	49	1970 43	8099 28	1133 90						
Velilla de los Ajos	3196 14	37	1293 61	4526 75	633 74						
Velilla de Medina.	8269 17	297 25	4531 67	13098 09	1833 73						

Soria 11 de Abril de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial, 12 de Abril de 1887.—Aprobado.—El Vicepresidente, Antonio Sanz.—Por acuerdo de la Comision.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Bordecoréx.

Acordado el arriendo á libre venta para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico, cuyas cantidades ascienden á 1.049 pesetas 36 céntimos, se ha señalado para su primer remate el día 24 de los corrientes á las diez de su mañana en la casa consistorial de este pueblo; y no habiendo postor se celebrará segunda y última subasta el día 2 de Mayo próximo venidero, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bordecoréx, 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Maximino Gonzalo.

Ayuntamiento de Valderrodilla.

Por esta Corporacion, asociada de igual número de contribuyentes, se ha acordado en el día de ayer el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este distrito para el cupo del Tesoro y recargo para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1887 á 88. La subasta constará de dos remates, el primero el 24 del corriente y el segundo el 30 del mismo en la sala capitular del Ayuntamiento de diez á once de la mañana de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valderrodilla, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Indalecio Nuño.

Ayuntamiento de Reznos.

Don Félix Espuelas, Alcalde constitucional del mismo.

Hace saber: Que el día 15 del actual se expondrá al público la matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo año de 1887-88, y permanecerá hasta el 30 del mismo, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que procedan.

Reznos, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Félix Espuelas.

Ayuntamiento de San Leonardo.

La matrícula de subsidio é industria formada por esta Alcaldía para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla expuesta al público desde este día hasta el 27 del mismo, durante cuyo plazo

pueden hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

San Leonardo, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Almenar.

Formada la matrícula de la contribucion industrial de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1887-88, queda expuesto al público un ejemplar de la misma hasta el 27 inclusive del mes actual en la parte exterior de la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas durante dicho período é interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Almenar, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Hernández.

Ayuntamiento de Caravantes.

En la Secretaría del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se halla expuesta al público por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la matrícula de subsidio que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 1888 en este distrito, en cuyo período serán oidas todas las reclamaciones que contra ella se promuevan.

Caravantes, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Félix Martínez.

Ayuntamiento de Miñana.

Acordado por este Ayuntamiento, y asociados en número igual al de concejales, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y sus recargos, con libertad de ventas, para el año económico de 1887-88, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la casa consistorial, la primera el día 26 del presente mes de once á doce de la mañana; y la segunda, en el caso de no haber licitadores en la primera, el día 30 á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miñana, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Aleozar.

Ayuntamiento de Borobia.

Adotada por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cu-

po, recargos municipales, y premio de cobranza y conduccion, que todo compone la cantidad de 7395 pesetas y 57 céntimos, para el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia el primer remate para el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial, y el segundo, el día 1.º de Mayo próximo, á la misma hora; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Borobia, 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Modrego.

Ayuntamiento de Fuentelárbol.

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, la matrícula de subsidio Industrial formada para 1887-88, quedará expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, y durante el término indicado serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten en forma legal.

Fuentelárbol, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bernabé Romera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formacion de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentelárbol, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bernabé Romera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—D. Mariano Cuartero, vecino de Soria, acota desde este día los pastos, leñas, caza y demás clases de aprovechamientos del monte titulado El Cabezo, propiedad del mismo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.